

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 209

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-14266 *Orden/ECD/17/2011 de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la primera convocatoria del premio a los libros mejor editados en Cantabria.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De acuerdo con las disposiciones que han articulado este precepto estatutario, es a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a quien le corresponden las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos, entre los que, sin duda, la edición de libros es uno de los más destacados. En esta línea, desde esta Consejería se considera de la mayor importancia la toma de medidas que sirvan para promover de alguna manera la producción de las empresas editoriales cántabras, adoptando iniciativas que propicien una mejora del libro cántabro, tanto en su aspecto técnico y formal como artístico.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de los premios a los Libros Mejor Editados en Cantabria en las modalidades de

- a) Libro Ilustrado.
- b) Literatura.

En cada una de las modalidades se concederán dos categorías de premios: Ganador y finalista.

2. Se entenderán como libros editados en Cantabria aquellos que lo sean por empresas editoriales domiciliadas en Cantabria, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

3. Quedan excluidas de la convocatoria las reediciones.
4. Los premios serán concedidos en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Beneficiarios

1. Podrán optar a los premios a los libros mejor editados, con un máximo de cuatro obras, todas las empresas editoriales que tengan su sede social en Cantabria cuya producción sea comercializada a través de librerías. Los libros presentados deberán estar editados entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2011, siempre y cuando hayan cumplido los requisitos legales para su difusión, hayan efectuado el depósito legal dentro de ese periodo y dispongan de un ISBN español.

2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallaren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2011-14266

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 209

2. La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrá descargarse de la página institucional del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es) o de las páginas web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.consejeriactdcantabria.com, www.culturadecantabria.com) y será dirigida al excmo. sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. La solicitud se presentará preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª Planta 39008 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. La solicitud irá firmada por el interesado o su representante legal y acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, y se formulará en el modelo oficial establecido en el Anexo de esta Orden.

4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación (original o copia debidamente autenticada):

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

— En el caso de personas físicas: documento identificativo en vigor del solicitante (D.N.I./N.I.F.) y, en su caso, de su representante legal (D.N.I./N.I.F.) y certificado acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de esta convocatoria.

— En el caso de personas jurídicas: escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones; y documento identificativos en vigor de la empresa (C.I.F.) y de su representante legal (D.N.I./N.I.F.).

b) Acreditación de que la empresa editorial cuenta con los correspondientes derechos sobre las obras presentadas (contratos, autorizaciones, etc.).

c) Dos ejemplares de cada obra presentada.

d) Una breve descripción argumental de la misma.

e) Certificado del distribuidor que acredite que la obra objeto de solicitud ha sido recibida para su distribución en librerías, o declaración responsable en el caso de distribución propia.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 209

Artículo 4.- Criterios para la concesión

1. La comisión tendrá en cuenta el conjunto de elementos que intervienen en la edición, valorándose especialmente aquellos libros que tengan un elevado nivel en el cuidado general de la misma, basándose en la siguiente baremación:

- a) Calidad e innovación en la edición. Máximo 4 puntos
 - b) Correspondencia entre el contenido y el aspecto formal. Máximo 3 puntos.
 - c) Impacto en el panorama editorial cántabro. Máximo 3 puntos.
2. La puntuación mínima a alcanzar deberá ser de 5 puntos.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General de Cultura.

2. Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración de las solicitudes, integrada por:

- a) Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.
- b) Vocales: tres representantes de reconocido prestigio y relevancia de la vida literaria, designados por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Dichos vocales no podrán participar en la convocatoria amparada por esta Orden.
- c) Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Comisión Técnica de Valoración examinará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en el artículo 4 de esta Orden y formulará la propuesta de concesión motivada de los premios que, a través del órgano instructor del procedimiento, será elevada al Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 6.- Resolución

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Los premios podrán ser declarados desiertos.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes premiados, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), legítima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7.- Distinciones

1. Los premios tienen carácter honorífico, careciendo de dotación económica.
2. Los premiados podrán hacer mención del premio recibido en sus acciones de promoción y publicidad. En caso de realizar esta mención, harán siempre referencia de forma destacada a

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 209

la modalidad y categoría de dicho premio, a la concreta edición premiada y a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte como convocante del mismo.

Artículo 8.- Obligaciones de los participantes

1. La Dirección General de Cultura se reserva el derecho de exponer las obras premiadas en ferias nacionales e internacionales.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura, dará la mayor difusión posible a los libros premiados dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial con exposiciones en ferias nacionales e internacionales y otros eventos.

3. Los editores de las obras premiadas entregarán un ejemplar adicional a la Dirección General de Cultura, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Posteriormente, todos los ejemplares presentados conforme a lo previsto en esta Orden serán destinados a bibliotecas públicas y/o centros culturales y docentes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B. O. C.

Santander, 14 de octubre de 2011.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Angel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 209

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/17/2011 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PREMIO A LOS LIBROS MEJOR EDITADOS EN CANTABRIA

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Nombre y apellidos o razón social			Número de Documento			Documento Identificativo			
		Tipo Vía	Nombre Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico		
	REPRESENTANTE	Nombre y apellidos			Número de Documento			Documento Identificativo			
		Tipo Vía	Nombre Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
		Localidad	Municipio	Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico		

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden ECD/17/2011 y se compromete a su cumplimiento.
	Que no concurren en el/la solicitante ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
	Que autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

MODALIDAD EN LA QUE CONCURSA	
<input type="checkbox"/>	Libro Ilustrado
<input type="checkbox"/>	Literatura

DATOS DE LA OBRA	Título	Autor	
	Ilustrador	Fecha de aparición	Precio de venta
	Editor/es	Coeditor/es	
	ISBN	Depósito Legal	

CVE-2011-14266

MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 209

DOCUMENTOS ADJUNTOS	<ul style="list-style-type: none">a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:<ul style="list-style-type: none">o En el caso de personas físicas: documento identificativo en vigor del solicitante (D.N.I./N.I.F.) y, en su caso, de su representante legal (D.N.I./N.I.F.) y certificado acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) en el sector de actividad relacionado con las actividades que son objeto de esta convocatoria.o En el caso de personas jurídicas: escritura de constitución de la Sociedad y, en su caso, de sus posteriores modificaciones; y documento identificativo en vigor de la empresa (C.I.F.) y de su representante legal (D.N.I./N.I.F.).b) Acreditación de que la empresa editorial tiene su sede social en Cantabria.c) Acreditación de que la empresa editorial cuenta con los correspondientes derechos sobre las obras presentadas (contratos, autorizaciones, etc.).d) Dos ejemplares de la obra presentada.e) Una breve descripción argumental de la misma.f) Certificado del distribuidor que acredite que la obra objeto de solicitud ha sido recibida para su distribución en librerías, o declaración responsable en el caso de distribución propia.
----------------------------	---

En a, de de 2011

Fdo.:¹

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

¹ (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase)

2011/14266

CVE-2011-14266